

**Intervención da CSIF en Mesa Xeral de Negociación de Empregados Públicos do día 5 de agosto de 2021.**

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

***Punto segundo. Orde pola que se modifica a Orde do 25 de marzo de 2015, pola que se inicia o procedemento de integración como persoal da Xunta de Galicia do persoal laboral fixo da extinta Empresa Pública de Obras e Servizos Hidráulicos (EPOSH) adscrito á entidade pública empresarial Augas de Galicia, e se regula a desistencia das solicitudes presentadas no procedemento iniciado ao abeiro dela.***

1

Para CSIF resulta escandalosa a falta de pudor con la que esta Administración es capaz de mentir para justificar esta Orden de desistimiento. Una Orden que, hay que reseñar, beneficia directamente y enriquece de manera injustificada a un miembro del Consello de la Xunta y a su equipo directivo, todos ellos pertenecientes al gobierno de la Xunta de Galicia.

El procedimiento de integración del personal laboral fijo de la extinta EPOSH se inició correctamente mediante Orden de la Consellería de Facenda de 25 de marzo de 2015. Orden dictada al amparo del Decreto 129/2012, según la redacción que tenía en aquel momento.

Sin embargo, una vez tramitadas en plazo las solicitudes por los trabajadores de la extinta EPOSH, estos se dieron cuenta de la cuantiosa pérdida económica que suponía convertirse en personal laboral de la Xunta de Galicia.

Dicha pérdida económica venía dada porque los trabajadores de la extinta EPOSH, además de tener un sueldo muy superior a cualquier funcionario de la Xunta de la misma categoría y funciones, su trienio es el 5% del total de sus retribuciones.

Para hacerse una idea de lo que esto significa, hay señalar que más de la mitad de los trabajadores de la EPOSH perciben más de 2.000€ mensuales únicamente en concepto de trienios. O lo que es lo mismo, cerca de 27.000€ al año sólo por el concepto de antigüedad.

Para hacerse una idea todavía más clara, un ejemplo:

Un funcionario de la Xunta de Galicia del Grupo A1 con 11 trienios percibe 6.750€ anuales en concepto de antigüedad

Un trabajador de la EPOSH con 11 trienios percibe 27.000€ en concepto de antigüedad

La diferencia es de más de 20.000€ anuales sólo en trienios.

Es decir, de haberse continuado con el procedimiento de integración iniciado en el año 2015, más de la mitad de los trabajadores de la EPOSH habrían perdido cerca de 20.000€ al año. Y ello porque el Decreto 129/2012, en la redacción dada en ese momento, establecía que los trabajadores de los entes que se integrasen voluntariamente como personal laboral de la Xunta en ningún caso mantendrían los importes derivados del concepto de antigüedad.

Bajo esta normativa y condiciones se integraron voluntariamente trabajadores de otros entes, también extinguidos como la EPOSH, asumiendo todos ellos las pérdidas económicas.

Pero no fue el caso del personal de la EPOSH toda vez que, en connivencia con la Consellería de Facenda y a la vista de la merma económica, pactaron dejar en el olvido y sin efectos la tramitación de las solicitudes de integración ya formalizadas.

**CSI•F Galicia**

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

**Intervención da CSIF en Mesa Xeral de Negociación de Empregados Públicos do día 5 de agosto de 2021.**

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

2

Esta es la única verdad y no la sarta de falsedades con las que, de manera descarada, Facenda pretende justificar el *acto de nepotismo* que supone esta orden de desistimiento de las solicitudes de integración realizadas en el 2015 por el personal de la extinta EPOSH.

Pero es que, además, y lo que es más grave, no se dan ninguna de las causas de suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento contempladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. No se dan, o no las acreditan, tal y como CSIF ayer se lo solicitó. Y de ser así, podrían estar incurriendo en prevaricación.

### ¿Cuál es el verdadero motivo de esta Orden?

Con la modificación unilateral por parte de la Xunta del Decreto 129/2012, a través de la Ley 4/2021, de medidas fiscales y administrativas, el personal de la extinta EPOSH que a partir de ahora se integre como personal laboral de la Xunta mantendrá las cantidades que percibía en concepto de antigüedad a través de un complemento adicional. Complemento que se mantendrá incluso cuando se funcionarice. Funcionarización que ya está prevista en las OPEs ya publicadas.

Es decir, en menos de un año, el personal de la extinta EPOSH será funcionario de la Xunta, pero cobrando 2.000€ al mes más que un funcionario de carrera, que lo es por oposición, y con el que compartirá despacho y mismas funciones.

Este es, ni más ni menos y contado resumidamente, el verdadero motivo de esta Orden. Orden que no puede calificarse más que como un *acto de delincuencia administrativa* que se hace en beneficio y lucro personal de un miembro del Consello de la Xunta y de su equipo directivo, todos ellos personal laboral fijo de la EPOSH.

*Alguien dijo una vez que no hay mayor corrupción que dictar las normas en beneficio propio. Y este gobierno está dictando las normas para beneficiar a los suyos.*